

REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FUNDADAS EN EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y TALLERES DE LECTURA QUE BUSCAN MEJORAR LA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LOS DIFERENTES RECINTOS DE SALUD BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0779

SANTIAGO,

19 AGO. 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 894 del 4 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial.
3. Que la **Biblioteca Nacional de Chile**, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. Que, por su parte, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función legal conforme al inciso primero del artículo 1° del Decreto 140, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, consiste en "la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la Salud y rehabilitación de las personas enfermas", y en ese contexto contribuye en acoger y resolver integralmente las necesidades de salud de la población de las comunas de la zona norte de la capital que pertenecen a su red de salud respetando su diversidad étnica, cultural y de



género, y haciéndola participe de la construcción social de la salud, permitiendo con ello la materialización del derecho a la salud, a la igualdad entre personas y la profundización de la democracia en nuestro país.

5. Que, en virtud de lo anterior, las partes deciden celebrar un convenio para la colaboración entre la Biblioteca Nacional y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE para la realización de acciones fundadas en el préstamo de material bibliográfico y talleres de lectura que buscan mejorar la atención digna e integral de los pacientes de los diferentes recintos de salud bajo la jurisdicción del área del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración señalado precedentemente.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre la **Biblioteca Nacional de Chile** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** para la realización de acciones fundadas en el préstamo de material bibliográfico y talleres de lectura que buscan mejorar la atención digna e integral de los pacientes de los diferentes recintos de salud bajo la jurisdicción del área del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**“BIBLIOTECA NACIONAL, VIVIR LEYENDO”**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO – BIBLIOTECA NACIONAL**

**Y**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

En Santiago, a 12 de junio de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado en este acto por doña **MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE**, cédula de identidad N° 11.632.524-1, Directora de la Biblioteca Nacional, en adelante también e indistintamente “la Biblioteca”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’ Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. **ANTONIO INFANTE BARROS**, cédula de identidad N°6.542.172-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Servicio”; entre quienes se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración:



**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. Que, por su parte, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función legal conforme al inciso primero del artículo 1° del Decreto 140, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, consiste en *“la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la Salud y rehabilitación de las personas enfermas”*, y en ese contexto contribuye en acoger y resolver integralmente las necesidades de salud de la población de las comunas de la zona norte de la capital que pertenecen a su red de salud respetando su diversidad étnica, cultural y de género, y haciéndola partícipe de la construcción social de la salud, permitiendo con ello la materialización del derecho a la salud, a la igualdad entre personas y la profundización de la democracia en nuestro país.
5. Que, para cumplir su propósito, es interés del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** establecer alianzas con entes públicos que permitan promover el acceso universal a la cultura respetando la equidad de género, los derechos humanos, para lo cual le es necesario mantener relaciones bi o multidireccionales con diferentes instituciones que coadyuven en el logro de esos objetivos.
6. Que, para formalizar los objetivos señalados en el proyecto materia del presente convenio, el servicio está facultado para suscribir todo tipo de alianzas y establecer colaboraciones que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos aquí señalados, y que estén en concordancia con las normativas y legalidad vigente.
7. Que, el objetivo general del PROGRAMA que se denominará **“Biblioteca Nacional, VIVIR LEYENDO”**, establecido en el presente convenio, es realizar acciones fundadas, en primer lugar, en el préstamo de material bibliográfico y talleres de lectura que buscan mejorar la atención digna e integral de los pacientes de los diferentes recintos de salud bajo la jurisdicción del área del Servicio de Salud Metropolitano Norte, como asimismo educar en la defensa y promoción de los derechos humanos, desafiando los estereotipos, el estigma, los prejuicios y la discriminación, que se concretarán en experiencias lectoras en diferentes formatos y diseños.



8. Que, en esta primera etapa, los objetivos específicos y productos del programa “**Biblioteca Nacional, VIVIR LEYENDO**” establecidos en el presente convenio de colaboración y asesorías son:
- préstamos y libre circulación de materiales bibliográficos a pacientes, en primer lugar, como asimismo a familiares de estos y funcionarios y funcionarias de los respectivos recintos hospitalarios.
  - realización de Talleres de lectura.
  - realización de Talleres plásticos.
  - realización de Talleres de lectoescritura.
  - realización de Talleres de artes y oficios.
  - coordinación, producción y realización de actividades de extensión cultural.
9. Por el presente acuerdo, el Servicio, a través de la Biblioteca Nacional, y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE - MINISTERIO DE SALUD**, han resuelto aunar esfuerzos, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten, con el propósito de que el convenio “**Biblioteca Nacional, VIVIR LEYENDO**” resulte beneficioso para sus respectivos usuarios, y con los siguientes propósitos:
- a) Colaboración entre las partes para facilitar el acceso a la información disponible en la Biblioteca Nacional que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas, documentales y visuales, conservadas por esta institución.
  - b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo colaborativo que permita realizar actividades de digitalización, difusión, extensión y capacitación entre las dos instituciones, en el marco de los materiales trabajados como parte de esta colaboración.
10. Que, en razón de lo previamente señalado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente convenio de colaboración las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la prestación por parte de la **Biblioteca Nacional** de las colecciones de material bibliográfico, tales como libros, documentos, entre otros necesarias para abastecer la demanda de lectura de los pacientes hospitalizados, familiares, funcionarios y profesionales de los recintos hospitalarios pertenecientes al **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, como también la realización de diferentes talleres de lectura y otros, y la prestación del material que se pondrá en circulación a través de dichos talleres y actividades donde estos participen por el periodo indicado en cláusula cuarta de este convenio, y además la realización, coordinación y producción de actividades de extensión cultural dirigido a todas y todos los posibles beneficiarios de la Red de Salud del Servicio.

El fin del convenio es convocar pacientes de los centros de salud, invitándolos dentro de sus propios intereses a relacionarse con la lectura. Promover las inquietudes que se despierten, pasando por la curiosidad temática que cada cual traiga, desee o ignore.

Habrán lecturas, préstamos, intercambios, apropiaciones, talleres de artes aplicadas y de artes y oficios, en diferentes formatos y técnicas, tales como cartas, diarios de vida, álbumes de vida, fotografía, creación de huertos (aromático/medicinal), grabado (fotocopia, xilografía, linografía, calcografía, técnicas sin prensa).



Se realizarán todas las semanas en diferentes modalidades y lugares, tanto en el Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, como en el Hospital Roberto del Río y otras dependencias hospitalarias del Servicio, sin mediar cantidad específica de asistentes.

Será un espacio pluricultural comunitario e interdisciplinario, cuyo principio y objetivo es la circulación de conocimiento como ejercicio vital para cultivar bienestar, bajo el principio de motivar la curiosidad en construcción permanente. Sus acciones y actividades serán creadas con sentido comunitario, que acojan, contengan y cuiden a cada sujeto, sin distinción cultural, ni económica, ni de género.

Se diseñará un programa de actividades que al mismo tiempo se sume y colabore con las gestiones y acciones que ya estén ocurriendo en cada espacio hospitalario, complementando y apoyando, creando un programa sostenido en el tiempo

**SEGUNDO: REGLAS GENERALES.**

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este acuerdo y en todo acto de difusión con motivo del mismo, deberán dar cuenta de la participación de las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente acuerdo a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los que disponen para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para las partes.

Asimismo, en el tenor y marco de lo señalado en el párrafo precedente y para dar inicio al proyecto "**Biblioteca Nacional, VIVIR LEYENDO**", el SSMN pondrá a disposición del proyecto, por un periodo inicial de cuatro meses, al funcionario Sr. Gregorio Riquelme Richeda cédula de identidad N° 15.635.742-1, asesor de Dirección, o quien le reemplace o subrogue, quien fungirá como contraparte técnica y cuya responsabilidad será la puesta en marcha del proyecto y verificar la efectiva ejecución de las actividades del mismo, validando los estados de pago respectivos

Por su parte, la Biblioteca designará a Juan Pablo Rojas Schweitzer, cédula nacional de identidad N°8.959.967-9, cuyo correo electrónico es [juan.rojas@bibliotecanacional.gob.cl](mailto:juan.rojas@bibliotecanacional.gob.cl), o quien lo reemplace o subrogue, quien actuará como contraparte y que no tendrá, necesariamente por esta etapa, dedicación exclusiva.

Estas personas tendrán dependencia de los contratantes respectivos; no obstante, estarán sometidas a las reglas de conducta de las instituciones firmantes. Entre sus funciones estará establecer junto a los respectivos coordinadores del proyecto, la descripción de las actividades, las unidades académicas y de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.



**TERCERO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas que ejerzan como coordinadoras, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

**CUARTO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Para cumplir con estos objetivos se definirán etapas de implementación con tiempos definidos y resultados verificables. Si alguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el mismo deberá dar aviso con a lo menos 120 días corridos de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. Esto, habida cuenta que el traslado del material didáctico y bibliográfico perteneciente a la Biblioteca Nacional de Chile, requiere un tratamiento ordenado adecuado y cuidadoso toda vez que se trata de material patrimonial.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

**QUINTO: EJECUCIÓN.**

Para la ejecución del presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, tendrá a su cargo contar con personal propio o contratado a través de procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que al menos contemplen contar con coordinador, tallerista, mediador infantil y equipamiento necesario para el cumplimiento de los fines acordados.

**SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, consta de la Resolución exenta 0519-2023 de cierre de concurso de tercer nivel jerárquico con funciones de director de Biblioteca Nacional y en la delegatoria 0894-2023 que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del **Dr. ANTONIO INFANTE BARROS**, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, en su calidad de Director, consta en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón el 09 de mayo de 2024 por la Contraloría General de la República, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**FIRMARON: MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE, DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE Y LUIS ANTONIO INFANTE BARROS, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE. -**

**2.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. -

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



  
**MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE**  
**DIRECTORA**  
**BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE**



DMF/POS/

**Distribución:**

1c.: - División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

2c.: - Archivo Dirección Biblioteca Nacional

Tel: +562 29979726 - 9979729

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651

Santiago de Chile

[www.bibliotecanacional.gob.cl](http://www.bibliotecanacional.gob.cl)

